COMANDO DE LA ARMADA

Comité de Evaluación

*****

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LCO N° 17/2018 PARA LA "ADQUISICION DE CHAPAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA DIRMAT"; CON ID 350.842

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **LCO N° 17/2018**, para la **"ADQUISICION DE CHAPAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA DIRMAT"**, convocada por la UOC N° 3 – Armada Paraguaya.

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objetos de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular N° 392,** del Comando de la Armada, de fecha 08 de agosto del 2018, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE:	CALTE	JUAN RAMON VELAZQUEZ FRETES
SECRETARIO:	TTE C INT	ROBERTO CARLOS ESPINOLA MERELES
MIEMBROS:	CAP N DEM	CELSO NOEL CHAVEZ CABALLERO
	CAP F DEM	CESAR BLADIMIR INVERNIZZI GONZALEZ
	CAP C DEM	ADAN ARIEL FLORENTIN BARBOZA
ASESOR JURIDICO:	TTE C JM	FATIMA BEATRIZ GOMEZ SANTACRUZ

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo en fecha **03 de agosto de 2018,** a las 09:15 hs, en un Acto formal y Público, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA N° 70/2018 - APERTURA DE OFERTAS**, correspondiente a la **LCO N° 17/2018** para la **"ADQUISICION DE CHAPAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA DIRMAT"**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fue abierta la oferta de las empresas conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	Monto de la oferta	Formulario de Oferta Debidamente Completado y Firmado	Garantía de Mantenimiento de Ofertas Debidamente Extendida	Documentos que acredite la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaración de integridad del Art. 20
1	T – MAX S.A.	245.075.000.-	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	COVA de Juan Rodríguez	285.329.520.-	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61°.- del Decreto N° 21.909 "QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que entre otros expresa: **"para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación"**

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos*

de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

2. EVALUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN EL PBC.

2.1. Verificación de las Documentaciones Sustanciales.

En esta etapa de la evaluación de las ofertas presentada, primeramente, se verificó detalladamente el cumplimiento de presentación de los documentos básicos de carácter sustancial. Para lo cual este Comité de Evaluación procede a indicar los siguientes:

Se verifico la planilla de precios en donde se pudo corroborar que la oferta de la empresa T - MAX S.A., sufrió variaciones en el monto total, pasando de ser de Gs 245.075.000 a Gs 245.073.000, (disminución de Gs 2.000 en el monto total de la oferta).- Mediante Nota formal se ha solicitado la aceptación o rechazando del error aritmético; llegando el plazo indicado para la aclaración del mismo, la empresa en cuestión ha presentado su Nota en donde manifiestan reconocer y aceptan el monto correspondiente. En atención a lo señalado precedentemente, procedemos a indicar cuanto sigue:

N°	OFERENTE	Formulario de Oferta Debidamente Completado y Firmado	Garantía de Mantenimiento de Ofertas Debidamente Extendida	Documentos que acredite la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaración de integridad del Art. 20
1	T – MAX S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	COVA de Juan Rodríguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la verificación de las documentaciones de carácter sustancial, este comité de evaluación confirma que las firmas: T – MAX S.A., y COVA de Juan Rodríguez, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en cuanto a la evaluación detallada de las documentaciones de carácter sustancial.

2.2. Comparación de Precios y Agrupamiento de Ofertas

Atendiendo que el sistema de adjudicación es **POR TOTAL,** y en ese sentido, se procedió conforme a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 61 del Decreto 21.909; las ofertas presentadas se agrupan de menor a mayor quedando como sigue:

Ubicación	Oferente	Monto de la oferta
1°	T – MAX S.A.	245.075.000.-
2°	COVA de Juan Rodríguez	285.329.520.-

Del agrupamiento se verifica que:

- La empresa T – MAX S.A., cuenta con la oferta mas económica.-

2.3. Análisis de la calificación Legal. prohibiciones de los Inc. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

En primer lugar, se verificó que el Oferente haya proveído la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. En este sentido indicamos que la empresa T – MAX S.A., ha presentado en forma satisfactoria su respectiva DDJJ. Además, se solicitó al departamento de RRHH de la Dirección de Administración de la Armada Paraguaya, por medio disponible, la verificación de los socios y/o representantes legales de las empresas calificadas con las ofertas más bajas, si los mismos aparecen en la base de datos del SINARH. Una vez recibida los Datos generados por el SINARH, se procedió a analizarlas, resultando lo siguiente:

N°	Empresa	Nombre y Apellido	C.I. N°	Observación
1	T – MAX S.A.	Francisco Solís Medina	587.508	No figura en la bases de datos del SINARH
		Andrea Solís Meza	3.400.740	No figura en la bases de datos del SINARH
		Ximena Solís Meza	3.634.175	No figura en la bases de datos del SINARH

Conforme a lo que se visualiza en el cuadro demostrado con anterioridad, podemos indicar que ningunas de las personas que componen las empresas se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones del artículo 40 de la Ley 2051.-

2.4. Análisis de los Precios Ofertados:

Conforme a lo que se indica en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto al análisis de los precios Ofertados, este comité de evaluación, procedió a realizar el cálculo entre el precio ofertado y precio referencial, se aplico a cada ítem, dando como resultado lo siguiente:

Ítem N°	Descripción del Bien	Oferta	Referencial	Diferencia	%
1	Chapa de acero al carbono	6.500	6.050	450	7
2	Chapa de acero al carbono	6.450	6.100	350	6

Conforme a los porcentajes generados, este comité de evaluación no considera necesario solicitar el desglose de los precios, por tanto cumple en esta etapa y pasa para ser evaluado en los siguientes puntos del PBC.

2.5. En Apoyo a la Producción y Empleo Nacional: No se aplico el margen de preferencia para productos nacionales debido a que se ofertó productos de origen extranjeros.

2.6. Criterio para Desempate de Ofertas: No se cuenta con empates de ofertas.

3. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR. (Sección II, Numeral 2 del Pliego de Bases y Condiciones)

Llegada a este punto de la Evaluación, que, después de que hayamos determinado las ofertas evaluadas como la más baja, este comité de evaluación calificó empleando únicamente los requisitos estipulados en el PBC.

Para el análisis detallado, se procede conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. A ese efecto, se verificará que los oferentes calificados con las ofertas más económicas, hayan proveído la documentación que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Entendiendo que el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el Pliego de Bases y Condiciones, y verificando las documentaciones obrantes en la carpeta del oferente T – MAX S.A., se procedió a solicitar algunas documentaciones formales faltantes que fueron omitidos durante la presentación de las ofertas, según se detalla a continuación:

- Copias de contratos con sus respectivas constancias de provisión satisfactoria o comprobantes legales de ventas (facturas), correspondientes por **provisión de chapas de acero al carbono** a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres años (2015, 2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el promedio del volumen o monto solicitado (igual o superior al 80% de su oferta), siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. *Se observa varias facturaciones, además, contratos suscriptos con entidades públicas y privadas, pero los mismos no guarda relación con lo solicitado "**provisión de chapas de acero al carbono**".*
- Constancia por la cual se otorga la Representación de la marca "Ternium", a la empresa ACOMAR S.A., (Resolución DNCP 611/2015).
- Constancia de estar inscripto en la Dirección del Trabajo (Ministerio de Justicia de Trabajo).

- Copia Autenticada de la Planilla de Pago efectuado en concepto de aporte obrero/patronal al Instituto de Previsión Social correspondiente al último pago del mes anterior a la apertura a la oferta, a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

Se le habían otorgado un plazo para la presentación de las documentaciones o aclaraciones, hasta el martes 21 de agosto de 2018, 12:00 horas.

Llegada la fecha y hora para la presentación de lo solicitado, la empresa T – MAX S.A., presenta parcialmente las documentaciones por lo cual se procede a indicar los siguientes:

La comisión de evaluación con el afán tener bien claro la situación del oferente, en cuanto a su experiencia en la provisión de los bienes objeto de la presente contratación, ha procedido conforme lo establece el artículo 57 del Decreto que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en cuanto a la provisión de las *Copias de contratos con sus respectivas constancias de provisión satisfactoria o comprobantes legales de ventas (facturas), correspondientes por* ***provisión de chapas de acero al carbono*** *a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres años (2015, 2016 y 2017),* ya que al principio ha presentado contratos y facturaciones como por ejemplo, provisión de: ***grilletes, ángulos, viguetes – perfiles, prensa cabo, cabo de acero, varillas, chapa de cinc, chapa acanalada, varillas, barra, electrodos, chapas galvanizada, tubos***; cuyo bienes no corresponde a lo solicitado por la convocante, siendo que se ha establecido de manera clara y especifica la: ***provisión de chapas de acero al carbono***. Según como entendemos, en ningún caso se menciona sobre la similitud de bienes. La empresa T – MAX S.A., en su Nota de respuesta, ha indicado que: ABSOLUTAMENTE TODOS LOS CONTRATOS SON DE ACERO AL CARBONO, prosiguiendo con una descripción breve del significado del acero al carbono, como así, presenta la clasificación de los aceros. En este contexto, en atención a lo indicado precedentemente aclaramos que la comisión evaluadora ha solicitado las documentaciones de manera formal y seria, para que avale la calificación y clasificación de la empresa, y en respuesta recibimos documentaciones poco formales careciendo de seriedad, como mencionamos anteriormente, la convocante ha indicado claramente sobre el requisito que todo potencial oferente deberá cumplir de manera a determinar si la firma oferente cuenta con la mínima experiencia en la provisión de los bienes solicitados.

Por otro lado, se solicito la cadena distributiva de la autorización del fabricante para la marca ofertada, ya que conforme el Artículo 49 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, establece: … Autorización del Fabricante, en el caso de licitaciones para adquisición de bienes o arrendamientos de bienes. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el proveedor ofrece proveer en virtud del contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, **deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay**, conforme se especifica el Pliego de Bases y Condiciones; en respuesta a la solicitud de aclaración o documento respectivo, hemos recibido que la empresa T – MAX S.A., no posee copia del contrato de representación entre ACOMAR S.A. (Paraguay) y TERNIUM (Argentina); es oportuno aclarar que el oferente al presentar una oferta ante la convocante se genera una aceptación a todas las bases y condiciones estipuladas en el llamado, en el caso de que tuviera duda, debió primeramente aclarar dudas respecto a la interpretación del Pliego de Bases y condiciones de manera a que pueda elaborar correctamente su oferta.

Conforme obra en las documentaciones del oferente T – MAX S.A., pudimos visualizar la Declaración Jurada que dice lo siguiente:

Manifiesto con carácter de declaración jurada en nombre de la firma T-MAX S.A., que en el caso de ser adjudicado como contratista de esta licitación, para el cumplimiento de las exigencias establecidas en la ***Sección VII. Anexos – Cualquier otro documento adicional requerido*** *en el* ***punto g)*** *la convocante se reserva el derecho de visitar el local de las empresas para corroborar su asiento legal, deposito, capacidad*

de provisión, condiciones y lugar de almacenamiento de la manera a evitar problemas posteriores a la firma del contrato.

Dejamos expresa constancia que para el cumplimiento de esta exigencia, podrán visitar el local de la empresa ACOMAR S.A., nuestra representada en esta licitación.

Analizando lo que ha mencionado, y según nuestro entendimiento podemos indicar que la empresa T – MAX S.A., ha presentado su oferta como una empresa Jurídica, no en forma de consorcio conjuntamente con ACOMAR S.A.- ante esta situación, este comité de evaluación presume que la empresa constituida jurídicamente, como T – MAX S.A., no cuenta con la debida capacidad de almacenamiento u/o condiciones para el buen cumplimiento del contrato, ya que menciona que **otra empresa** podría cumplir con este requerimiento. No se realizo la verificación de la empresa, ya que se cuenta con motivos suficientes para la descalificación de la oferta presenta.

Las demás documentaciones no fueron sujetas a análisis ya que la comisión de evaluación opta en rechazar la oferta de la empresa T – MAX S.A., atendiendo que su oferta es susceptible de descalificación por los diversos motivos expuestos anteriormente, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, "…" ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante***.

Dando continuidad al proceso de evaluación de las ofertas, debido a la descalificación de la empresa T – MAX S.A., se queda como siguiente mejor oferta, el que pertenece a la empresa COVA de Juan Rodríguez.

4. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR. (Sección II, Numeral 2 del Pliego de Bases y Condiciones)

Seguidamente y de acuerdo a la calificación de las ofertas que se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el Pliego de Bases y Condiciones, y verificando las documentaciones obrantes en la carpeta del oferente COVA DE JUAN RODRIGUEZ, se procedió a solicitar algunas documentaciones formales faltantes que fueron omitidos durante la presentación de las ofertas, según se detalla a continuación:

- Desglose de los precios ofertado de los Ítems Nº 1 y 2, ya que ha sobrepasado el 20% del precio referencial de la convocante.
- Copias de contratos con sus respectivas constancias de provisión satisfactoria o comprobantes legales de ventas (facturas), correspondientes por **provisión de chapas de acero al carbono** a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres años (2015, 2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el promedio del volumen o monto solicitado (igual o superior al 80% de su oferta), siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. *Se observa varias facturaciones, además, contratos suscriptos con entidades públicas y privadas, pero los mismos no guarda relación con lo solicitado "**provisión de chapas de acero al carbono**".*
- Constancia por la cual se otorga la Representación de la marca "SIDERAR", a la empresa LA ASUNCENA – WADRA S.A., (Resolución DNCP 611/2015).
- Tres certificados de buen cumplimiento de contrato, emitido por instituciones públicas o privadas con quienes trabajo
- Constancia de estar inscripto en la Dirección del Trabajo (Ministerio de Justicia de Trabajo).
- Copia Autenticada de la Planilla de Pago efectuado en concepto de aporte obrero/patronal al Instituto de Previsión Social correspondiente al último pago del mes anterior a la apertura a la oferta, a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos

Se le había otorgado un plazo para la presentación de las documentaciones o aclaraciones, hasta el martes 22 de agosto de 2018, 17:00 horas.

Llegada la fecha y hora para la presentación de lo solicitado, la empresa COVA DE JUAN RODRIGUEZ., presenta las documentaciones por lo cual se procede a indicar los siguientes:

4.1. Calificación Legal de la Empresa Unipersonal

Se ha verificado que la firma unipersonal haya proveído la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. En este sentido indicamos que la empresa COVA de Juan Rodríguez, ha presentado en forma satisfactoria su respectiva declaración jurada. Además, se solicitó al departamento de RRHH de la Dirección de Administración de la Armada Paraguaya, por medio disponible, la verificación del representante legal de la empresa unipersonal: **Juan Rodríguez, con C.I. N° 2.514.872,** calificada como las ofertas más bajas, y si el mismo aparece en la base de datos del SINARH. Una vez recibida los Datos generados por el SINARH, se procedió a analizarlas, resultando que no se encuentra activo dentro del sistema.

4.2. Análisis de los precios ofertados

Conforme a lo que se indica en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto al análisis de los precios Ofertados, este comité de evaluación, procedió a realizar el cálculo entre el precio ofertado y precio referencial, se aplico a cada ítem, dando como resultado lo siguiente:

Ítem N°	Descripción del Bien	Oferta	Referencial	Diferencia	%
1	Chapa de acero al carbono	7.560	6.050	1.510	25
2	Chapa de acero al carbono	7.560	6.100	1.460	24

Conforme a los porcentajes generados, este comité de evaluación, procedió a la solicitud de desglose de los precios ofertados, en tanto este comité acepta los precios ofertados, por tanto cumple en esta etapa y pasa para ser evaluado en los siguientes puntos del PBC.

4.3. Análisis de la Capacidad Financiera.

Los parámetros que ha utilizado el comité, se utiliza es la siguiente:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015 – 2016 - 2017)

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015 – 2016 - 2017)

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años (2015 – 2016 - 2017), no deberá ser negativo.

Se analizó los balances presentados de los años indicados como referencia, para el efecto dio es siguiente resultado:

COVA DE JUAN RODRIGUEZ		2015	2016	2017	Total	Promedio	%
Liquidez	Activo corriente	671.950.314	1.471.515.737	2.225.958.698	4.369.424.749	1.456.474.916	1,75
	Pasivo corriente	308.611.539	879.483.784	1.304.345.247	2.492.440.570	830.813.523	
Endeudamiento	Pasivo total	308.611.593	879.483.784	1.304.345.247	2.492.440.624	830.813.541	0,56
	Activo total	712.973.054	1.499.936.838	2.240.810.827	4.453.720.719	1.484.573.573	
Rentabilidad	Utilidad después del impuesto	242.004.739	214.482.627	314.729.370	771.216.736	257.072.245	17,14
	Capital	15.000.000	15.000.000	15.000.000	45.000.000	15.000.000	

En cuanto a la capacidad financiera, este Comité de Evaluación confirma que la empresa citada más arriba, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el PBC, por tanto "**CUMPLE**" con los requisitos solicitados en el mismo y están en condiciones para ejecutar en contrato con la convocante.

4.4. Análisis de la Experiencia, Capacidad Técnica y otras Documentaciones que Componen la Oferta.

EXPERIENCIA: *El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:*	**Juan Rodríguez**
Copias de contratos con sus respectivas constancias de provisión satisfactoria o comprobantes legales de ventas (facturas), correspondientes por **provisión de chapas de acero al carbono** a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres años (2015, 2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el promedio del volumen o monto solicitado (igual o superior al 80% de su oferta), siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado	CUMPLE
Tres certificados de buen cumplimiento de contrato, emitido por instituciones públicas o privadas con quienes trabajo.	CUMPLE
Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes en el periodo de los tres años (2015, 2016 y 2017) sean estas Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas, indicando nombre de la Institución, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	CUMPLE
El potencial oferente deberá tener, como mínimo, una antigüedad de 5 (cinco) años, el mismo, para la evaluación, se tendrá en cuenta la fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA: *El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:*	**Juan Rodríguez**
Garantía de los Bienes conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas descritos en el presente Pliego de Bases y Condiciones	CUMPLE
La convocante se reserva el derecho de visitar el local de las empresas para corroborar su asiento legal, deposito, capacidad de provisión, condiciones y lugar de almacenamiento de tal manera a evitar problemas posteriores a la firma del contrato	CUMPLE
Planilla de Especificaciones Técnicas con los datos de los bienes requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE
Certificado de ser Representante, Importador o Distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados. • **Autorizaciones:** En caso de ser Representante de la marca ofertada y la empresa oferente sea importadora, y/o distribuidora oficial en el Paraguay del bien o producto ofertado, deberá presentar Autorización del Fabricante. • **Para Distribuidor:** Autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada, y esta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada	CUMPLE
Para los Fabricantes, registro de marca vigente al momento de la apertura y Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado	CUMPLE

Cualquier otro documento adicional requerido en el ANEXO VII. Anexos, documentos que componen la oferta.	**Juan Rodríguez**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE
Patente municipal vigente	
Copia Autenticada de la Planilla de Pago efectuado en concepto de aporte obrero/patronal al Instituto de Previsión Social correspondiente al último pago del mes anterior a la apertura a la oferta, a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Constancia de entidades financieras, con las que opera normalmente.	CUMPLE
Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;	CUMPLE
Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;	CUMPLE
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social	CUMPLE

Basándose en las documentaciones presentada por el oferente: COVA de Juan Rodríguez, este comité no encuentra objeción alguna durante la evaluación de su oferta, ya que ha presentado las documentaciones respaldatorias para cada caso, por tanto, cumple con la provisión de las documentaciones.

5. CONCLUSION

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye pertinente que la firma COVA de Juan Rodríguez, cuya oferta fue seleccionada como la más conveniente: ***Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente llamado; Tiene la calificación, experiencia y capacidad necesarias para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya; y, Presenta el precio evaluado como la más conveniente.***

6. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones y ajustado a las disposiciones legales vigentes, este Comité de Evaluación decide recomendar lo siguiente:

- ADJUDICAR el contrato a favor la firma **COVA de Juan Rodríguez,** por haber cumplido con las condiciones establecidas en el PBC.
- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada impute el monto, correspondiente al oferente detallado más arriba.

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 63 del Decreto 21909 que reglamenta dicha Ley.

En prueba de conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación en el presente informe, firman el presente Informe: el Presidente, Secretario y Miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 30 de agosto de 2018.

ROBERTO CARLOS ESPINOLA MERELES
TTE C INT – SECRETARIO C.E.

FATIMA BEATRIZ GOMEZ SANTACRUZ
TTE C JM – ASESOR JURIDICO C.E.

ADAN ARIEL FLORENTIN BARBOSA
CAP C DEM - MIEMBRO C.E.

CESAR BLADIMIR INVERNIZZI GONZALEZ
CAP F DEM - MIEMBRO C.E.

CELSO NOEL CHAVEZ CABALLERO
CAP N DEM - MIEMBRO C.E.

CALTE JUAN RAMON VELAZQUEZ FRETES
Presidente -Comité de Evaluación

COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3
*****

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA DIRMAT"

Asunción, 31 de agosto del 2018

ANEXO I:

1. Adjudicar a la empresa **COVA de Juan Rodríguez**, hasta la suma de **Gs. 228.584.160.- (Guaraníes doscientos veinte y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta)**, conforme se detalla a continuación:

N°	Código Catálogo	Descripción del Bien	ARSENAL DE MARINA FF 30						
			Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	30102504-003	Chapa de acero al carbono	Kilogramos	Unidad	25.236	Siderar	Argentino	7.560	190.784.160
2	30102504-003	Chapa de acero al carbono	Kilogramos	Unidad	5.000	Siderar	Argentino	7.560	37.800.000
			Precio Total						**228.584.160**

PEDRO ALBERTO VERA VILLAR
SO 2ª F – Miembro UOC N° 3

ALFREDO FABIAN VILLALBA SOTO
Tte C Int – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 – REPUBLICA DEL PARAGUAY – JEFATURA

LUCIANO FERNANDEZ AMARILLA
Cap F DEM – Jefe UOC N° 3